GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL Nº 1241-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos.

2 2 MAYO 2024

Visto:

El Memorándum N° 0469-2024-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"/JP y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente MAD N° 9357477, de fecha 04 de abril del 2024, el recurrente **FERNANDO MARTOS ABANTO,** Profesor de la Institución Educativa "Abraham Noriega Valera", jurisdicción de la provincia de San Marcos, solicita reconocimiento de tiempo de servicio en calidad de contrato y acumular a su tiempo de servicio oficial prestado al Estado;

Que, el artículo 79, de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante Ley General de Educación), establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad, definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado; asimismo en el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, dispone que es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, la citada Ley General de Educación, de acuerdo con el literal e) del artículo 13 establece que la carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral, es uno de los factores que interactúa para el logro de la calidad de la educación;

Que, de acuerdo al artículo 134° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, en su numeral 134.3 establece que: "Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales"; además, en el mismo artículo en su numeral 134.4, establece que: "Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanales – mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en Instituciones Educativas Particulares, servicios adhonorem ni los prestados como personal administrativo";

Que, según Informe Escalafonario N° 00648-2024, el Profesor **FERNANDO MARTOS ABANTO**, cuenta con tres (03) años, dos (02) meses y veintiuno (21) días, de servicio contabilizados al 21-05-2024; asimismo en el presente caso, según el Informe Consolidado de Tiempo de Servicio de Personal Contratado N° 013-2024-GR-DRE-CAJ/UGEL "SM"/DGA-ESC, el Profesor **FERNANDO MARTOS ABANTO**, cuenta con **nueve (09) años, cero (00) meses y quince (15) días**, de servicios en calidad de contrato:

Que, mediante Informe del visto, Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, dispone elaborar el proyecto de resolución, reconociendo y acumulando su tiempo de servicio prestado como contrato, a favor del docente comprendido en la presente resolución;





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL Nº 1241-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29944, Ley de la Reforma De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; Ley N° 31638, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023; y la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. RECONOCER, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, nueve (09) años, cero (00) meses y quince (15) días, de servicios prestados al Estado en condición de contrato, a favor de FERNANDO MARTOS ABANTO, Profesor de la Institución Educativa "Abraham Noriega Valera", jurisdicción de la provincia de San Marcos y ACUMULAR a su tiempo de servicio oficial, conforme a continuación, se detalla:

	No. Exp. (Fol.)	T. Serv. al 21-05-24 DD-MM- AA	Resolución autoritativa							Total T. Serv.	Total T. Serv. al
			Resolución	Del			Al			DD-MM-AA	21-05-24
				DD	MM	AA	DD	MM	AA		DD-MM-AA
	9357477	21-02-03	RD. N° 0477- 2004	29	03	2004	31	12	2004	15-00-09	06-03-12
			RD. N° 422- 2005	01	04	2005	31	12	2005		
			RD. N° 0608- 2006	03	04	2006	31	12	2006		
			RD. N° 320- 2007	07	03	2007	31	12	2007		
			RD. N° 931- 2008	03	04	2008	31	12	2008		
			RD. N° 1050- 2009	01	04	2009	31	12	2009		
			RD. N° 227- 2010	13	09	2010	31	12	2010		
			RD. N° 534- 2011	27	06	2011	31	12	2011		
			RD. N° 0279- 2012	26	03	2012	31	12	2012		
			RD. N° 279 - 2013	04	03	2013	31	12	2013		
			RD. N° 639- 2014	03	03	2014	31	12	2014		
			RD. N° 671- 2015	02	03	2015	31	12	2015		
			RD. N° 0658- 2016	01	03	2016	31	12	2016		



ARTICULO 2°. PUBLÍQUESE, Que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL Nº 1241-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

ARTICULO 3°. DISPONER, que la Oficina de Tramite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Registrese y Comuniquese,

ORIGINAL FIRMAD

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

UGEL 310 - SAN MARCOS

WRVC/DIR HMP/OA SECM/OPDI TSM/OAJ CMAM/OPER NER/PROY Tirole: 12 Tiraje: 12 Proy. 1241-2024

Ud GENERAL

grand street contribution of the part of the street of the